

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores accionistas de
CENTRAL URBANA S.A.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo requerido por la Ley General de Sociedades, hemos examinado el estado de situación financiera de CENTRAL URBANA S.A. ("la Sociedad") al 31 de diciembre de 2018, y el correspondiente estado de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo, con sus notas 1 a 12, reseña informativa requerida por la Resolución N° 368/01 de la Comisión Nacional de Valores, información adicional requerida por el artículo N° 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires e informe de los auditores independientes, correspondientes al período finalizado a esa fecha. La preparación y emisión de los estados financieros citados es responsabilidad del directorio de la sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

Nuestro trabajo sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo, consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta el informe del auditor externo Guillermo W. Canás (socio de la firma RSM AR S.R.L.) de fecha 11 de marzo de 2019, el cual según lo allí expuesto fue emitido de acuerdo con las normas internacionales de auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Los estados financieros han sido preparados en sus aspectos formales de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.550 y surgen de registros contables de la sociedad. No hemos efectuado ningún control de gestión, y por lo tanto no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del directorio. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Basados en el trabajo realizado, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados financieros mencionados en el primer párrafo, para que los mismos se consideren confeccionados de conformidad con la Ley General de Sociedades.

Conforme lo dispuesto por el artículo 4°, sección III, capítulo I del título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, informamos que consideramos apropiada la calidad de las políticas de contabilización y auditoría de la emisora y el grado de objetividad e independencia del auditor externo en el ejercicio de su labor, basados en que:

(i) los estados financieros de Central Urbana S.A. fueron confeccionados de acuerdo



con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores, por lo que la calidad de la política de contabilización y auditoría es satisfactoria en tanto se adecua a aquellos principios; y

(ii) RSM AR S.R.L. es una firma internacional y localmente reconocida que presta servicios de auditoría a numerosas sociedades entre las que se encuentran aquellas que realizan actividades para la cual sus auditores deben estar previamente aprobados por organismos de contralor. Teniendo en cuenta tales circunstancias, entendemos que la firma de auditores efectivamente cuenta con el grado de objetividad e independencia requerido para el ejercicio de su labor.

En base a nuestra revisión, con el alcance descripto más arriba, informamos que los estados financieros de Central Urbana S.A. al 31 de diciembre de 2018 consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y que, en relación con los mismos, no tenemos observaciones que formular.

Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes que:

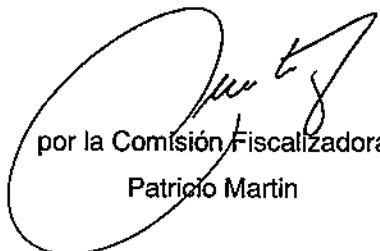
(i) Los estados financieros individuales de Central Urbana S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales;

(ii) hemos revisado la memoria del directorio, sobre la cual nada tenemos que observar en materia de nuestra competencia; y

(iii) conforme lo prescripto en el artículo 154 de la resolución general N° 7/15 de la Inspección General de Justicia, hemos verificado que se encuentran vigentes los seguros de caución contratados por los directores titulares, de acuerdo a las normas legales y estatutarias vigentes.

En ejercicio de control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los distintos procedimientos descriptos en el artículo 294 de la ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2019.


por la Comisión Fiscalizadora
Patricio Martin